MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0047 DEL 29 DE MARZO DEL 2023

"Por la cual se establece la limitación a Mipymes de la invitación pública de mínima cuantía PN DIPOL MIC 020-2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ANTENAS HF PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL".**

EL DIRECTOR DE INTELIGENCIA POLICIAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la ley 179 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y la resolución 00684 del 18 de marzo del 2022 y,

C O N S I D E R A N D O:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes.

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, para el caso particular teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, la MÍNIMA CUANTÍA, previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante la Resolución No. 00684 del 18 de marzo del 2022, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la Dirección de Inteligencia Policial adelanta la invitación pública PN DIPOL MIC 020-2023 que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ANTENAS HF PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL"** para lo cual publicó el día 24/03/2023 en el portal único de contratación SECOP II los pliegos de la citada invitación.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5423 expedido por expedido por la jefe de presupuesto de la Dirección de Inteligencia Policial por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($82.025.755).**

Que de acuerdo al cronograma del proceso se estableció el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes el día 28/03/2023.

Que el día 28/03/2023 los oferentes CONSULTORIAS Y ASESORÍAS CONTRACTUALES EMPRESARIALES R&A., y CONINCAG INSUMOS CORPORATIVOS a través de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II en el marco de la invitación PN DIPOL MIC 020-2023, solicitaron que la presente invitación pública se limite *A NIVEL NACIONAL*, para efectos de lo cual aportaron las respectivas certificaciones sobre la calidad de MIPYMES expedidas por el contador, certificado de existencia y representación legal. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. <u>Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.</u>*** *La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.*

Seguido a lo anterior, la Ley 2069 del 2020 en su artículo 30, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> 5*) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> *PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Finalmente, el Decreto 1860 de 2021 con el cual se propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía establece que:

(..) La limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento (…)

Que fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma para la presente invitación, dos (02) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, con lo cual se cumplen los requisitos para limitar el proceso, como se evidencia a continuación, así:

No.	OFERENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	CARTA DE MANIFESTACION		CERTIFICACION CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL		CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS CONTRACTUALES EMPRESARIALES R&A	Micro empresa	X		X		X	
2	CONINCAG INSUMOS CORPORATIVOS	pequeña	X		X		X	

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el hecho de haberse solicitado la limitación por (02) dos posibles oferentes que acreditaron la calidad de MIPYMES, y una vez se tiene el lleno de los requisitos establecidos por la normativa aplicable al caso, se determina razonablemente que la invitación pública PN DIPOL MIC 020-2023 estará limitada a MIPYMES nacionales.

En consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar a MIPYMES nacionales la invitación pública de mínima cuantía PN DIPOL MIC 020-2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE ANTENAS HF PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de marzo de 2023

Original firmado
Brigadier general **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró SI. Katerine Vanegas Gallego
Revisó IT. Edison Alexander Gutiérrez González
MY. Alexander Malagón Aguillón
MY. Giovanny Fernando Niño Ortiz
TC. Marco alexander Millán Sánchez
Ubicación Z:\2023\CONTRATOS\DOCUMENTOS DE APOYO\2. INVITACIONES\INVITACIÓN

Avenida Boyacá 142ª-55 Mezzanine
Teléfonos: (601) 5189223
contratos@dipol.gov.co
www.policia.gov.co